

Asunto: Acuerdo de Respuesta a Solicitud de Acceso a la información con folio número: **080140424000661**

C. Marcos Merendon
Presente. –

En relación a la solicitud de acceso a la información efectuada por su persona ante la Unidad de Transparencia de este **Instituto Chihuahuense de Salud**, se ha emitido el siguiente Acuerdo Administrativo que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de octubre de 2024.-----

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública recibida por este Instituto, con número de folio **080140424000661**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, requiere se le informe respecto a lo siguiente:

- 1 *¿Cuál es la definición de muerte materna utilizada por la Secretaría de Salud de Chihuahua?*
- 2 *¿Cuáles son las principales causas de muerte materna identificadas en Parral y la región sur del estado de Chihuahua?*
- 3 *¿Cuántas muertes maternas se han registrado en el municipio de Hidalgo del Parral y en la región sur del estado de Chihuahua desde el año 2016 a la fecha, desglosado por mes y año?*
- 4 *¿Cuál es el número total de muertes maternas registradas específicamente en la sierra Tarahumara desde 2016 a la fecha, desglosado por mes y año?*
- 5 *¿Cuántos casos de muerte materna se han registrado en Parral y la región sur de Chihuahua desde 2016 a la fecha, desglosado por rango de edad (por ejemplo, 15-19, 20-24, 25-29, etc.)?*
- 6 *¿Cuántas de las muertes maternas registradas en la región sur del estado desde 2016 corresponden a mujeres de la etnia tarahumara, desglosado por año y mes?*
- 7 *¿Qué porcentaje de las muertes maternas en la sierra Tarahumara se han registrado entre mujeres indígenas tarahumaras?*
- 8 *¿Cuál es la tasa de mortalidad materna en la sierra Tarahumara en comparación con el resto de la región sur de Chihuahua desde 2016?*
- 9 *¿Qué factores específicos han sido identificados como contribuyentes a la mortalidad materna en la sierra Tarahumara, incluyendo la atención médica y condiciones geográficas?*
- 10 *¿Cuáles han sido las principales causas de muerte materna (hemorragia, preeclampsia, infecciones, etc.) en Parral y la región sur de Chihuahua desde 2016 a la fecha, desglosado por año?*
- 11 *¿Cuántas muertes maternas se han debido a complicaciones durante el parto, postparto o embarazo en Parral y la región sur?*
- 12 *¿Qué medidas se han implementado para mejorar el acceso a servicios de salud materna en la región sur de Chihuahua, especialmente en la sierra Tarahumara, desde 2016?*
- 13 *¿Cuántas mujeres que fallecieron por causas maternas no recibieron atención médica o la recibieron de manera tardía en Parral y la región sur?*
- 14 *¿Cuánto del presupuesto estatal de salud ha sido destinado a programas de prevención y atención de la muerte materna en la región sur del estado desde 2016 a la fecha con desglose por año?*
- 15 *¿Qué programas específicos de salud materna se han implementado para reducir la mortalidad materna en la sierra Tarahumara y qué resultados se han obtenido?*
- 16 *¿Cuántos médicos, enfermeras y personal de salud han sido capacitados para la atención de emergencias obstétricas en la región sur de Chihuahua desde 2016?*
- 17 *¿Qué porcentaje de los centros de salud en la sierra Tarahumara cuentan con personal capacitado para la atención de partos y emergencias relacionadas?." (sic)*

Por lo que esta Unidad de Transparencia procede a dar respuesta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que conforme lo dispone el Título Tercero en sus Capítulos I artículo 32, fracción V y Capítulo

III en la fracción II, del artículo 38 de la Ley en la materia, es competencia de esta Unidad de Transparencia, del Instituto Chihuahuense de Salud, recibir y tramitar las Solicitudes de Información Pública que se hagan con respecto de la que se encuentre en sus archivos.

II.- Después de verificar los archivos de este Sujeto Obligado, conforme lo dispone el artículo 52 de la Ley referida en la materia, se advierte que la información solicitada es de libre acceso al público, por lo que resulta procedente la solicitud formulada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 32, 38 fracciones II y V 40, 44 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada.

SEGUNDO.- En armonía con los Artículos 5 Fracciones III, VI, VII, X incisos a, b, c, d, e, f, g, h, Fracción XV, 33 Fracción VII, X, XVIII, 40, 46 párrafo segundo, 52, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tengo a bien informarle lo siguiente:

Que este Instituto tiene por objeto la prestación de servicios de atención médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación, ello de conformidad con el artículo 3° de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud y artículo 6° del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Salud, sin embargo nos encontramos imposibilitados de atender su requerimiento, toda vez que, él ente público competente para atender la solicitud que nos ocupa es el denominado Secretaria de Salud de Chihuahua, quien cuenta con el Departamento de Salud Sexual y Reproductiva dentro de su estructura organizacional, atendiendo lo establecido en el artículo 6° fracción III inciso a) y 19° del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud.

TERCERO.- Agotado el trámite y con fundamento en los artículos 38 fracciones II y IV, 40, 44 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad de la solicitud planteada, pudiendo el solicitante acceder a dicha información en la forma y términos previos en el acuerdo segundo del presente escrito.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante conforme al medio que señaló para tales efectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua.

Atentamente

**MTRO. ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.**

c.c.p. Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense de Salud.